



Expediente No. 2020-187

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA, 13 DE DICIEMBRE DE 2021.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de **OCTAVIO RAFAEL CHARRIS BALCAZAR** en contra de **VALORES Y CONTRATOS S.A**, informándole que se encuentra pendiente por calificar la contestación a la demanda presentada por la parte demandada. Sírvese Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 13 DE DICIEMBRE DE 2021.**

De conformidad con el informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

Mediante providencia del día 20 de abril de 2021, el juzgado admitió la demanda promovida por OCTAVIO RAFAEL CHARRIS BALCAZAR a través de apoderado judicial, en contra de VALORES Y CONTRATOS S.A. “VALORCON S.A.”, se ordenó a cargo de la parte demandante se practicara la notificación de la demanda en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y en la sentencia C 420 de 2020 y se requirió a la parte demandante a través de su apoderado judicial para que allegara constancia de la gestión realizada.

Al revisar el expediente digital, se echa de menos constancia del trámite de notificación practicada por la parte actora a la parte demandada VALORES Y CONTRATOS S.A. “VALORCON S.A.” y/o donde se pueda confirmar si la parte accionada tuvo acceso a la información y la fecha en que tuvo acceso a la información.



Por otro lado, el día 18 de mayo de 2021, el doctor ROBERTO JAVIER DE JESUS OÑORO JIMENEZ, a través del correo institucional del juzgado, presentó poder a él conferido por el representante legal de la demandada VALORCON S.A., así como la contestación a la demanda de su representada.

Así las cosas y toda vez que se ajusta a lo prescrito en el inciso 2 del artículo 301 del CGP, aplicable por analogía al presente caso, se tendrá por notificada la parte demandada VALORES Y CONTRATOS S.A. "VALORCON S.A.", por conducta concluyente y se procederá con la calificación de la contestación de la demanda.

Al revisar la contestación a la demanda allegada por VALORES Y CONTRATOS S.A. "VALORCON S.A.", se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se procederá a la admisión de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente a la parte demandada VALORES Y CONTRATOS S.A. "VALORCON S.A.", conforme lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada VALORES Y CONTRATOS S.A. "VALORCON S.A.", a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho ROBERTO JAVIER DE JESUS OÑORO JIMENEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.140.846.540 y tarjeta profesional número 308.756 del CSJ, para que actué dentro de la Litis en representación de la parte demandada VALORES Y CONTRATOS S.A. "VALORCON S.A.", para los fines y efectos del poder conferido y anexado al expediente.



CUARTO: SEÑALAR el jueves 06 de octubre de 2022 a la hora de las 03:30 P.M., como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARIA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 44

N